

Bogotá D.C.,

Señoras

EMILCE GALEANO BARRERA Y GINA MARCELA VALENCIA CAICEDO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 948 del 15 de noviembre de 2023

Respetadas Señoras:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 14-03-2024 al 20-03-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 948 del 15 de noviembre del 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 24 de abril del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____:

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Catrvajal. Contratista – Subsecretaría Jurídica

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 16° de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones 004 del 10 de enero de 2023 y 168 del 28 de marzo de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política consagra que, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003 define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como, "(...) es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado. (...)".

Que el artículo 41° ibidem dispone que, "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios".

Que la Ley 2079 de 2021 en reconocimiento de la política pública de habitar y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose este como, "(...) las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado".

Que a su vez el artículo 18° ibidem dispone que, "(...) El Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1% del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que incluye dentro del Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, el Programa 1. Subsidios y transferencias; según el cual el programa tiene previsto, "(...) Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27° la modalidad de arrendamiento social así, "Es un aporte distrital en dinero que se asigna a hogares vulnerables, durante un periodo de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social".

Que por su parte el artículo 28° ibidem señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2 que la Secretaría Distrital del Hábitat estructural y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad de arrendamiento social.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 la cual fue derogada por la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021", modificada por las resoluciones 004 del 10 de enero de 2023 y 168 del 28 de marzo de 2023.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera expidió las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, a través de las cuales asignó el subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", a hogares que cumplieron con los requisitos de acceso al programa conforme con lo normado en la derogada Resolución 615 de 2021, reglamento operativo vigente para la fecha de expedición de cada uno de los referidos actos administrativos de asignación.

Que, dentro de los subsidios asignados mediante los actos administrativos antes mencionados, se encuentran, entre otros, el de los hogares encabezados por las ciudadanas que se relacionan a continuación, toda vez que, como ya se indicó, cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso a este programa, como se detalla de la siguiente manera:

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. Aportes Autorizados en Resolución
1.	66739871	MIRIAN	LILIANA	ALONJA	PAYAN	803 de 2021	12
2.	1019044234	YINA	LILIANA	RAMIREZ	RAMIREZ	803 de 2021	12

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”...”

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. Aportes Autorizados en Resolución
3	64700634	NELVIS	JUDIT	CASTRO	TORRES	803 de 2021	12
4	1099546548	EMILCE		GALLEANO	BARBERA	104 de 2022	12
5	1193578361	DEISY	KATERINE	RODRIGUEZ	ESTRACIO	130 de 2022	12
6	1095550115	CLAUDIA	MARCELA	ZAPATA	HENAO	130 de 2022	12
7	1100392159	YNEBETH	DEL CARMEN	DIAZ	BENAVIDES	130 de 2022	12
8	49778429	CYNDIS	SILGHEY	RAMIREZ	GONZALEZ	130 de 2022	12
9	1032433241	GINA	MARCELA	VALENCIA	CALCEDO	130 de 2022	12
10	1001175107	AURORA	MIRREYA	CAVIEDES	RUIZ	130 de 2022	12
11	1062812923	GINA	MARCELA	NAVARRO	CARDENAS	135 de 2022	12
12	1012440207	KAROL	DAYANNA	JAMES	HERNANDEZ	135 de 2022	12
13	69802071	SANDRA	MILENA	LOSTOZA	CRUZ	135 de 2022	12
14	1019100100	YESICA	LUDYS	VARGAS	BUSTOS	135 de 2022	12
15	23151814	YINA	ANGIE	LORENA	CARVAJAL	135 de 2022	12
16	1010209777	ANGIE	LIZETH	MENeses	CORTES	135 de 2022	12
17	1006419790	YENI	ANDREA	BERMEO	MONTAYA	135 de 2022	12
18	1115952665	BRISBANY	PAOLA	BERMEO	SALAMANCA	135 de 2022	12
19	39951250	YINA	RAQUEL	CAMPOS	VILLANUEVA	217 de 2022	12
20	52469627	YENNY	MARLENA	RODRIGUEZ	BEDOYA	217 de 2022	12
21	1033812175	LUZ	JOHANA	PUNTEB	ESTRADA	217 de 2022	12
22	1063278391	KAREN	VIVIANA	GALINDO	CACERES	217 de 2022	12
23	1026595517	LESVIA	MARIA	LARA	SALGADO	225 de 2022	12
24	1103096517	LESVIA	PAULA	LEAL	RODRIGUEZ	225 de 2022	12
25	1000695601	MARIA	MARIA	MONTALVO	PASTRANA	225 de 2022	12
26	1068579777	SILVIA	MARLENA	PALENCIA	SABR	225 de 2022	12
27	1080937469	YAKELINE	MILENA	CACERES	CARDENAS	225 de 2022	12
28	1090470609	SANDRA	YISELA	PALACIOS	PALACIOS	225 de 2022	12
29	1031146164	GINNA		PANAMENO	ARTEZA	225 de 2022	12
30	1000721753	YURITZA		GAMBROA	CONDOBA	225 de 2022	12
31	1074535099	DANIELA		PALACIOS	CONDOBA	225 de 2022	12
32	1073676521	ESDITH	MAVELI	RODRIGUEZ	GOMEZ	225 de 2022	12

Que según la información reportada por la Subsecretaría Jurídica mediante correo electrónico del 20 de septiembre de 2022, dependencia que, entre otras, tiene la función de notificar los actos administrativos de la Entidad conforme con lo dispuesto en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011, las beneficiarias que se relacionan a continuación fueron notificadas del contenido de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, según cada caso, en los siguientes términos:

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”...”

No.	Nombre	Documento de Identidad	Resolución de Asignación	Tipo de Notificación	Fecha de Notificación
1	MIRIAN ALOMIA PAVAN	68739871	803 del 18/11/2021	Personal	26/11/2021
2	YINA LILIANA RAMIREZ	1019044234	803 del 18/11/2021	Personal (correo electrónico)	26/11/2021
3	NELVIS JUDIT CASTRO TORRES	64700634	803 del 18/11/2021	Personal (correo electrónico)	25/11/2021
4	EMILCE GALLEANO BARBERA	1099546548	104 del 16/03/2022	Personal	4/04/2022
5	DEISY KATERINE RODRIGUEZ ESTRACIO	1193578361	130 del 29/03/2022	Personal	26/04/2022
6	CLAUDIA MARCELA ZAPATA HENAO	1095550115	130 del 29/03/2022	Personal	12/04/2022
7	YNEBETH DEL CARMEN DIAZ BENAVIDES	1100392159	130 del 29/03/2022	Personal	8/04/2022
8	CYNDIS SILGHEY RAMIREZ GONZALEZ	49778429	130 del 29/03/2022	Personal (correo electrónico)	8/04/2022
9	GINA MARCELA AURORA MIREYA CAVIEDES RUIZ	1032433241	130 del 29/03/2022	Personal	5/05/2022
10	GINA MARCELA NAVARRO CARDENAS	1001175107	130 del 29/03/2022	Personal	28/04/2022
11	ANGIE LORENA CARVAJAL CORTES	1062812923	135 del 31/03/2022	Personal	27/04/2022
12	KAROL DAYANNA JAMES HERNANDEZ	1012440207	135 del 31/03/2022	Personal	29/04/2022
13	SANDRA MILENA VARGAS BUSTOS	698802071	135 del 31/03/2022	Personal	19/04/2022
14	LESVIA MILENA LARA	1019100100	135 del 31/03/2022	Personal	19/04/2022
15	LUDYS MILENA OLIVARES	23151814	135 del 31/03/2022	Personal	25/04/2022
16	ANGIE LORENA CARVAJAL CORTES	1010209777	135 del 31/03/2022	Personal	29/04/2022
17	YENI LIZETH MENESES MONTAYA	1006419790	135 del 31/03/2022	Personal	26/04/2022
18	BRISBANY ANDREA MOJANO SALAMANCA	1115952665	135 del 31/03/2022	Personal	26/04/2022
19	YINA PAOLA BERMEO CALDERON	39951250	135 del 31/03/2022	Personal	20/04/2022
20	YENNY RAQUEL CAMPOS VILLANUEVA	52469627	217 del 26/04/2022	Personal	6/05/2022
21	MARLENA RODRIGUEZ BEDOYA	1033812175	217 del 26/04/2022	Aviso	20/05/2022

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

No.	Nombre	Documento de Identidad	Resolución de Asignación	Tipo de Notificación	Fecha de Notificación
22	LUZ JOHANA PUENTE ESTRADA	1063278391	217 del 26/04/2022	Personal	9/05/2022
23	KAREN VIVIANA GÁLINDO CACERES	1026595517	217 del 26/04/2022	Personal	6/05/2022
24	LESVIA MARIA LARA SALGADO	1103096517	225 del 29/04/2022	Personal	10/05/2022
25	MARIA PAJULA LEAL RODRIGUEZ	1000695601	225 del 29/04/2022	Personal	9/05/2022
26	SILVIA MARIA MONTALVO PASTRANA	1068579777	225 del 29/04/2022	Publicación Aviso Página Web	15/06/2022 al 22/06/2022
27	YAKELINE PALENCIA SABI	1080937469	225 del 29/04/2022	Personal	10/05/2022
28	SANDRA MILENA CACERES CARDENAS	1090470609	225 del 29/04/2022	Aviso	11/06/2022
29	GINNA VISELA PALAMENO PALACIOS	1031146164	225 del 29/04/2022	Personal	9/05/2022
30	YURITZA GAMBOA ARIZA	1000721753	225 del 29/04/2022	Publicación Aviso Página Web	01/06/2022 al 07/06/2022
31	DANIELA PALACIOS CORDOBA	1077455099	225 del 29/04/2022	Personal	10/05/2022
32	ESDITH MAYELI RODRIGUEZ GOMEZ	1033676521	225 del 29/04/2022	Aviso	26/05/2022

Que el artículo 19° de la Resolución 225 de 2022, estableció un régimen de transición así:

"(...) Los hogares beneficiarios de los subsidios otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat en la modalidad de arrendamiento social antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo continuarán su trámite conforme el procedimiento establecido en la Resolución 615 de 2021, salvo que el hogar manifieste su interés de acogerse al presente reglamento o que las disposiciones de este le sean más favorables."

Que a su vez el artículo 5° de la Resolución ibídem dispuso que:

"Artículo 5. Monto mínimo del ahorro mensual del hogar. El hogar beneficiario del subsidio en la modalidad de arrendamiento social deberá hacer un ahorro mensual mínimo correspondiente a 0,220 13 SMLMV que rita al momento de la asignación durante la vigencia del subsidio. El ahorro se podrá realizar con recursos provenientes del subsidio en la modalidad de arrendamiento social y/o con dinero provenientes de recursos del hogar.

Parágrafo 1°. Una vez el hogar beneficiario reciba el desembolso mensual del subsidio éste deberá realizar el ahorro durante el respectivo mes.

El hogar beneficiario deberá presentar o remitir mensualmente a la Secretaría Distrital del Hábitat, el

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

compromiso de pago realizado en la entidad bancaria correspondiente en donde se realiza el ahorro efectuado y, íntegramente el extracto bancario de la cuenta de manera física o digital. Dichos documentos deben evidenciar que el ahorro se realizó mínimo por el valor de que trata el presente artículo, y que el hogar cuenta con el ahorro acumulado en los periodos estipulados.

Parágrafo 2°. El incumplimiento del requisito establecido en el presente artículo conlleva a no desembolsar el siguiente aporte. El hogar podrá ponerse al día en el ahorro para proceder a la autorización y desembolso del giro que corresponda, sin embargo, de presentarse incumplimiento del ahorro por parte del hogar beneficiario durante dos periodos consecutivos, el hogar será excluido inmediatamente del programa y en consecuencia, perderá el beneficio asignado en aplicación de lo señalado en el artículo 13 de la presente resolución." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que por su parte el artículo 13° de Resolución 225 de 2022 modificado por el artículo 4° de la Resolución 004 de 2023, establece que habrá lugar a la pérdida del subsidio y operará la condición resolutoria de su asignación, en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata el reglamento operativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y/o desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 del reglamento del programa.

4. Cuando el hogar beneficiario deje de residir en la vivienda arrendada dentro del plazo por el cual se haya subsidiado el canon, sin que se haya postulado y verificado por la Secretaría Distrital del Hábitat (...) el cumplimiento de las condiciones de la nueva vivienda para tomar en arriendo, conforme a lo señalado en la etapa 1 del artículo 9 del presente reglamento.

5. Cuando se realice por segunda vez la dispersión del cuantitativo de los aportes y este no resulte exitoso por la falta de cobro por parte del hogar.

6. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso conforme a lo señalado en el artículo 5 del reglamento del programa.

Parágrafo 1: La Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes en el evento de presentarse cualquiera de las causales del presente numeral, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación del subsidio conforme a lo

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

En caso de operar la causal 3 del presente numeral, el hogar podrá postularse nuevamente al programa "Mi Ahorro Mi Hogar" (Negritilla y subrayado fuera de texto).

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en ejercicio de su función de verificación y seguimiento del programa "Mi Ahorro Mi Hogar", evidenció la falta de cumplimiento de los treinta y dos (32) hogares beneficiados arriba relacionados, en lo que se refiere a la condición de ahorro para proceder al desembolso conforme con lo señalado en el artículo 5º de la Resolución 235 de 2022, particularmente por el incumplimiento del ahorro mínimo durante dos periodos consecutivos, lo que comprende una causal de pérdida del subsidio para estos hogares.

Que el precitado artículo del reglamento operativo establece como prerrogativa la posibilidad de que el ahorro al que se encuentra condicionado este subsidio, se pueda efectuar con recursos provenientes del subsidio en la modalidad de arrendamiento social y/o con dinero provenientes de recursos del hogar, así como, que podrá ponerse al día en el ahorro para proceder a la autorización y desembolso del giro que corresponda, siempre y cuando no se presente incumplimiento durante dos periodos consecutivos; situaciones que no fueron acreditadas por ninguno de estos hogares, a pesar de los diferentes talleres y socializaciones efectuadas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDIT.

Que, anexo a lo anterior, desde el componente social del programa "Mi Ahorro Mi Hogar", en su gestión de seguimiento y acciéndolo a diferentes medios de comunicación informados por la jefe del hogar en el formulario de postulación, realizó acercamientos con estos, con el fin de escuchar la situación que generó el incumplimiento de la condición de ahorro mínimo, sin que se logran encantar nuevamente al hogar al cumplimiento del ahorro y de esta manera poder continuar con los desembolsos de los giros pendientes.

Que, en atención a lo expuesto, resulta evidente la falta de cumplimiento de estos hogares con la condición de ahorro, el cual se debe realizar en el respectivo mes, una vez recibe su desembolso del subsidio y soportado con el comprobante de pago realizado en la entidad bancaria correspondiente en donde se realiza el ahorro.

Que, verificadas las situaciones de incumplimiento de cada hogar, la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 13º de la Resolución 235 de 2022, no autorizó la orden de giro de los pagos asignados y que se encontraban pendientes por girar a los hogares ya relacionados.

Que, sobre el estado de los pagos a estos hogares, se confirmó con la información reportada por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDIH, que recibieron los siguientes giros previos al mencionado incumplimiento, así:

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	No. de giros	Valor Total de los Giros
1	66739871	MIRIAN		ALONZA	PAVAN	10	\$6.000.000
2	1019044234	YINA	LILLIANA	RAMIREZ	RAMIREZ	10	\$6.000.000

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	No. de giros	Valor Total de los Giros
3	64700634	NELVIS	JUDIT	CASTRO	TORRES	10	\$6.000.000
4	1099546548	EMILCE		GALLEANO	BARRERA	11	\$7.264.400
5	1105578361	DEBRY	KATERINE	RODRIGUEZ	ESTACIO	5	\$3.302.000
6	1095550115	CLAUDIA	MARCELA	ZAPATA	HERNANDEZ	9	\$5.943.600
7	11009392159	YNETH	DEB	DIAZ	BENAVIDES	9	\$5.943.600
8	49778429	CYNDIS	CARMEN	RAMIREZ	GONZALEZ	11	\$7.264.400
9	1032433241	GINA	MARCELA	VALENCIA	CAICEBO	10	\$6.604.000
10	1001175107	AUDA	MIRRYA	GAVIDES	RUIZ	10	\$6.604.000
11	1062812923	GINA	MARCELA	NAVARRO	CARDENAS	7	\$5.943.600
12	1012440207	KAROL	DAYANNA	JAIMES	HERNANDEZ	9	\$5.943.600
13	69802071	SANDRA	MILENA	LOSTOZA	CRUZ	8	\$5.283.200
14	1019100100	YESICA	MILENA	VARGAS	BUSTOS	9	\$4.632.800
15	23151814	LIDYSS	MEIA	OLIVARES	OLIVARES	9	\$5.943.600
16	1010209777	ANGIE	LORENA	CARVALLO	CORTES	7	\$4.632.800
17	1006419790	YENI	LIZETH	MENENDES	MONTAÑA	10	\$6.604.000
18	1115952665	BRISBANY	ANDREA	MOLANO	SALAMANCA	11	\$7.264.400
19	39951250	YINA	PAOLA	BERMEO	CALDERON	10	\$6.604.000
20	52469657	YENNY	RAQUEL	CAMPOS	VILLANUEVA	9	\$5.943.600
21	1033812175	MARIANA	RODRIGUEZ	BEBOYA	BEBOYA	9	\$5.943.600
22	1065278391	LUZ	JOHANA	PUEBTE	ESTRADA	7	\$4.632.800
23	1026595517	KAREN	VIVIANA	GALINDO	CACERES	11	\$7.264.400
24	1103096517	LESVIA	MARIA	LARA	SALGADO	4	\$2.641.600
25	1000695601	MARIA	PAULA	LEAL	RODRIGUEZ	8	\$5.283.200
26	1068597972	SILVIA	MARIA	MONTALVO	PASTRANA	7	\$4.632.800
27	1089097469	YAKELINE	MILENA	CACERES	SABR	7	\$4.632.800
28	1090470609	SANDRA	MILENA	CACERES	CARDENAS	5	\$3.302.000
29	1031146164	GINNA	YISBELA	PANAMENO	PALACIOS	11	\$7.264.400
30	1000721753	YURITZA		GAMBORA	ARIZA	11	\$7.264.400
31	1077455099	DANIELA		PALACIOS	CORDOBA	10	\$6.604.000
32	1033676521	ESDITIL	MAVELL	RODRIGUEZ	GOMEZ	10	\$6.604.000

Que lo antes señalado quedó consignado en informe ejecutivo de seguimiento realizado por los componentes de buses de datos y financiero, social y jurídico del programa, para cada caso, informes que obran en los expedientes de cada hogar arriba relacionado, mediante el cual se concluyó la configuración de una de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria establecidas en el reglamento operativo y lo actos administrativos de asignación, causal que se referencia en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que el artículo 91º de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia." (Negrilla fuera de texto).

Que, en ese orden de ideas y conforme con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 91º de la Ley 1437 de 2011 contempla el cumplimiento de la condición resolutoria, la cual supone el cumplimiento de la condición de ahorro por parte del hogar beneficiario para el desembolso de los aportes del subsidio asignado, por lo que a causa de su incumplimiento se configura en causal para declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos en comento respecto de su asignación.

Que, por lo antes expuesto la Subsecretaría de Gestión Financiera determina la ocurrencia de la condición resolutoria respecto de la asignación del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar" a los treinta y dos (32) hogares referidos, toda vez que incurrieron en la causal señalada en el numeral 6 del artículo 13º de la Resolución 235 de 2022; en consecuencia, se hace necesario declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de los actos administrativos señalados conforme lo indicado en el numeral 4 del artículo 91º de la Ley 1437 de 2011 para cada uno de estos hogares.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoria respecto de la asignación de treinta y dos (32) subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, a partir de los giros de los aportes suspendidos por el incumplimiento del ahorro, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 225 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. Aportes Autorizados en Resolución	No. de Aportes con Pérdida de Fuerza Ejecutoria
1	66739871	MIRLAN	LILIANA	ALOMIA	PAYAN	803 de 2021	12	2
2	1019044234	YINA	JUDIT	RAMIREZ	RAMIREZ	803 de 2021	12	2
3	64700634	NELVIS	EMILCE	CASTRO	TORRES	803 de 2021	12	2
4	1099546548	EMILCE	KATERINE	GALEANO	BARBERA	104 de 2022	12	1
5	1192578361	DEJISY	MARCELA	RODRIGUEZ	ESTACIA	130 de 2022	12	7
6	095550115	CLAUDIA	DEI	ZAPATA	HENAO	130 de 2022	12	3
7	1100392159	YINETH	CARMEN	DIÁZ	BENAVIDES	130 de 2022	12	3
8	49778429	CYNDIS	SUGHEY	RAMIREZ	GONZALEZ	130 de 2022	12	1
9	103243241	GINA	MARCELA	VALENCIA	CAJEDO	130 de 2022	12	2
10	1001175107	AURA	MIREYA	CAVIEDES	RUIZ	130 de 2022	12	2
11	1062812923	GINA	MARCELA	NAVARRO	CARDENAS	135 de 2022	12	5
12	1012440207	KAROL	DAYANNA	JAIMES	HERNANDEZ	135 de 2022	12	3
13	69820071	SANDRA	MILENA	LOSTOZA	CRUZ	135 de 2022	12	4
14	1019100100	YEDICA	MILENA	VARGAS	RUSTOS	135 de 2022	12	5
15	23151814	LUDYS	MEHA	OLIVARES	OLIVARES	135 de 2022	12	3
16	1010209777	ANGIE	LORENA	CARVAJAL	CORTES	135 de 2022	12	5
17	1006419790	YENI	LIZETH	MENESES	MONTOYA	135 de 2022	12	2
18	1115952665	BRISBANY	ANDREA	MOLANO	SALAMANCA	135 de 2022	12	1
19	39931250	YINA	PAOLA	BERMEO	CALDERON	135 de 2022	12	2
20	52469627	YENNY	RAQUEL	CAMPOS	VILLANUEVA	217 de 2022	12	3
21	1033812175	MARIANA	JOHANA	RODRIGUEZ	BEDOYA	217 de 2022	12	3
22	1026595517	LUZ	VIVIANA	PUENTE	ESTRADA	217 de 2022	12	5
23	1026595517	KAREN	MARIA	GALINDO	CACERES	217 de 2022	12	1
24	11030960317	LESVIA	MARIA	LARA	SALGADO	225 de 2022	12	8
25	1006956601	MARIA	PAULA	LEAL	RODRIGUEZ	225 de 2022	12	4
26	1068579777	SILVIA	MARIA	MONTALVO	PASTRANA	225 de 2022	12	5
27	080937469	YAKELINE	MILENA	PALENCIA	SABI	225 de 2022	12	5
28	1090470609	SANDRA	MILENA	CACHERES	CARDENAS	225 de 2022	12	7
29	1031146164	GINNA	YISELA	PANAMENO	PALACIOS	225 de 2022	12	1
30	1009271753	YURITZA	DANIELA	GAMBOA	ARZA	225 de 2022	12	1
31	1077455099	DANIELA	MAYELI	PALACIOS	CORDOBA	225 de 2022	12	2
32	1033076521	ESDITH	RODRIGUEZ	GOMEZ	GOMEZ	225 de 2022	12	2

Artículo 2º. Confirmar orden de no pago de los aportes asignados pendientes por girar desde el momento en que cada uno de los hogares beneficiarios señalados en el artículo 1º del presente acto administrativo incumplieron la condición de ahorro mínimo, según cada caso.

RESOLUCIÓN No. **949** DE **15** NOV 2022 Hoja No. 11 de 11

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 235 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

Artículo 3°. Los demás apartes de las Resoluciones 803 de 2021 y 104, 130, 135, 217 y 235 de 2022 expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHDT, no sufren modificación alguna y debe darse escrito cumplimentado a lo allí ordenado.

Artículo 4°. Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67° y ss de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHDT para que de cumplimiento con lo establecido en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

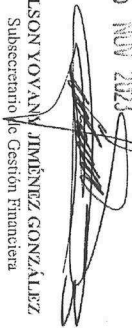
Artículo 6°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID para que, en el marco de sus funciones y competencias, remita solicitud de atención a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos asignados en el depósito constituido para atender el pago de subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", conforme con lo señalado en el presente acto administrativo, así como para las demás actuaciones a que haya lugar.

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76° Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

15 NOV 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los


NELSON YOVANNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Julian Felipe Bonilla Moreno – Contratación Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Julian Vasquez Orjales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Paula Andrea Basco Molero – Coordinadora de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"
Aprobó: Nelson Yovanny Jiménez González - Subsecretario de Gestión Financiera